ANEXO MODIFICATORIO No. 01
CONTRATO No. GN1729-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA

Que la Secretaria General, en calidad de supervisora del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SG-317 de fecha 5/12/2022, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 07/02/2022, el Departamento suscribió con CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA el contrato No. GN1729-2022, cuyo objeto es: "CONSULTORIA PARA CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES O AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, PARA LOGRAR EL EFECTIVO CUBRIMIENTO". **2.** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.**3.** Que las garantías requeridas fueron aprobadas el día 10 de febrero de 2022. **4.** Que el día 10 de febrero de 2022, fue suscrita por las partes, el Acta de Inicio, dándose inicio al plazo de ejecución. **5.** Que de conformidad con el Informe de Supervisión adjunto al presente documento, la supervisión considera viable, oportuno y necesario, continuar con la ejecución del contrato en la vigencia 2023, a efectos garantizar a la entidad, la prestación interrumpida de la asesoría especializada del intermediario de seguros, para la estructuración del programa de seguros de la Gobernación de Nariño - vigencia 2023, y para la asesoría que requiere la entidad frente a los procesos contractuales en lo relacionado con seguros, matrices de riesgo, y demás temas requeridos por la entidad. Adicionalmente además de necesario, resulta lógico prorrogar el contrato en razón a que el plazo del contrato está establecido hasta el vencimiento de las pólizas que sean contratadas con la intervención del intermediario de seguros, pólizas cuya vigencia se extiende hasta el 2023. Por lo anterior expuesto, desde la supervisión se determina viable, oportuno y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023 y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención. La prórroga requerida, se solicita con base en la autorización emitida por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 031 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se autoriza al ejecutivo departamental, a pactar plazos de ejecución que superen la presente vigencia fiscal.

Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. GN1729-2022, hasta el 31 de diciembre de 2023, y/o hasta el vencimiento de las pólizas contratadas con su intervención.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato
Parágrafo segundo: La anterior prorroga se celebra en concordancia con la autorización emitida por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 031 del 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para

la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Paula Paz
Contratista SG

Revisó:
Abogado Departamento Administrativo de Contratación